

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veintiuno

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720190067400

Conforme la documental adosada, se tiene NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada EMPERATRIZ DIAZ ROZO, a partir de la notificación de la presente providencia en que se reconoce personería al apoderado de la demandada, inc. 2 del art. 301 CGP.

Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho CARLOS EMIRO ROBAYO MONROY para actuar en nombre y representación de la demandada EMPERATRIZ DIAZ ROZO, conforme a las facultades conferidas en memorial poder obrante en el plenario digital.

Se requiere al apoderada de la demandada acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3º del Dec. 806 de 2020.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

Secretaria provea el control de términos necesario respecto de la notificación de los demandados conforme los soportes de notificación obrantes en el expediente digital, acorde a la normativa procesal pertinente.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE(2)
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5310ebf858f649e0ff1e050f4c10810e729d5cee868b620a8eec430990e31815**

Documento generado en 12/11/2021 09:09:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>